

INSTRUCCIONES PARA EL FORMULARIO DE RECLAMACIÓN DE LA DEMANDA COLECTIVA

Información importante sobre cómo hacer una reclamación para obtener reparación del acuerdo

I. CÓMO HACER UNA RECLAMACIÓN PARA OBTENER REPARACIÓN DEL ACUERDO

a. Elegibilidad para reparación

Los Miembros del grupo que cumplan con los criterios requeridos y presenten un formulario de reclamación de la demanda colectiva válido, bajo juramento que la información proporcionada se encuentra bajo pena de perjurio y que dispone, si corresponde, la verificación obligatoria adjunta como se describe más abajo, a más tardar el **31 de octubre de 2011**, son elegibles para pago de reparación del acuerdo.

b. Cómo hacer una reclamación para obtener reparación del acuerdo

Si desea hacer una reclamación de reparación del acuerdo, usted *debe* completar el formulario de reclamación de la demanda colectiva adjunto (“Formulario de reclamación”) y enviarlo por correo postal a Wahl Lender-Placed Insurance Settlement Center, P.O. Box 2509, Faribault, MN 55021-9509, con fecha de franqueo a más tardar el **31 de octubre de 2011** (la “Fecha límite de reclamación”). Si no presenta su Formulario de reclamación requerido según estas instrucciones, no podrá obtener un pago del acuerdo.

c. Verificación de su reclamación

Su Formulario de reclamación debe estar totalmente lleno, firmado y juramentado bajo pena de perjurio en virtud de las leyes de los Estados Unidos de América. *Sin embargo, si usted incurrió en una ejecución hipotecaria no judicial o presentó una Petición bajo el Capítulo 7 del Código de Bancarrota de Estados Unidos, dentro de los 12 meses después de la fecha de inicio de la póliza indicada en el Formulario de reclamación, también debe contar con las declaraciones en el mismo, confirmadas y verificadas ante notario público, según lo indicado en el Formulario de reclamación.*

d. Revisión de su reclamación

Una vez que devuelva su Formulario de reclamación, este será revisado por el Administrador del acuerdo. Sujeto a la auditoría de ciertas reclamaciones descritas más abajo, si su Formulario de reclamación se encuentra debidamente completado, juramentado y verificado cuando corresponda, y el Administrador del acuerdo determine que su reclamación es válida, el

monto del pago requerido por el acuerdo como sea finalmente aprobado por el Tribunal será calculado y le será enviado.

e. Auditoría de los Formularios de reclamación

El Formulario de reclamación le instruye cómo completar la Sección 1 o 2 del mismo, dependiendo de su respuesta a la pregunta inicial. ASIC puede auditar los Formularios de reclamación presentados por los reclamantes que completen la Sección 1 de los mismos. Cualquier auditoría puede incluir una revisión de los registros de bienes inmuebles pertenecientes al Reclamante y cualquier propiedad asegurada bajo la póliza de LPI de ASIC, así como realizar una búsqueda computarizada de cualquier demanda de bancarrota en el Tribunal de Bancarrotas del Distrito de Estados Unidos que le pertenezca al Reclamante o cualquier fallo por deficiencia ingresado en contra del Reclamante en cualquier Tribunal estatal de California. Para aquellos reclamantes que completen la Sección 2 del Formulario de reclamación que requiera una declaración verificada ante notario público, no se realizará auditoría alguna.

f. Su pago de prima de la póliza de LPI

El Formulario de reclamación le pide que verifique si pagó a su entidad crediticia o prestadora de servicios hipotecarios toda o parte de la prima de la póliza de LPI pagada por el mismo, por una póliza de LPI de ASIC. Usted pagó a su entidad crediticia o prestadora de servicios hipotecarios por primas de la póliza de LPI si: 1) usted pagó directamente a su entidad crediticia o prestadora de servicios hipotecarios toda o parte de la prima de la póliza de LPI de la póliza identificada en su Formulario de reclamación; o 2) usted realizó pagos de la cuota hipotecaria después de que la entidad crediticia o prestadora de servicios hipotecarios cobró la prima de la póliza de LPI a su cuenta de depósito en custodia que pagó toda o parte de la prima de la póliza de LPI; o 3) su cuenta de depósito en custodia tuvo un saldo positivo cuando su entidad crediticia o prestadora de servicios hipotecarios tomó dinero de ella para pagar toda o parte de la prima de la póliza de LPI. Si no sabe si realizó estos pagos, debe comunicarse con su entidad crediticia o prestadora de servicios hipotecarios para obtener información sobre sus pagos.

II. SI NECESITA MÁS INFORMACIÓN

Si tiene alguna pregunta o quisiera obtener más información sobre los términos del acuerdo, su elegibilidad para obtener reparación del acuerdo según la Estipulación del acuerdo o sobre cómo hacer una reclamación para obtener reparación del acuerdo, puede visitar www.WahICALender-PlacedSettlementInfo.com, comunicarse con nosotros al número de llamada gratuita, 1-866-459-3633 o escribir a: Stephen F. Yunker, Yunker & Schneider, 655 West Broadway, Suite 1400, San Diego, California 92101.